



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N.º 030 - 2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado,

04 FEB. 2022

VISTO:

El INFORME TÉCNICO N°009-2022-GOREMAD-GRFFS/ECO-CON/jrb, de fecha 02 de Enero del 2022, donde recomienda Aprobar la Declaración de Manejo (DEMA) de la "ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES ECOLÓGICOS SANTA TERESA" titular del contrato de concesión N° GOREMAD-GGRNYGA-DRFFS/TAM-CON-002-14, por el periodo de 5 años en una superficie total de 40.995 has de extensión, ubicada en el sector Santa Teresa, Distrito Las Piedras, Provincia Tambopata, Departamento de Madre de Dios.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 60° de la Ley 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que son títulos habilitantes las concesiones, permisos y autorizaciones forestales o de fauna silvestre. Los títulos habilitantes son actos de naturaleza administrativa mediante los cuales el Estado otorga a particulares el derecho de aprovechamiento de los recursos forestales y de fauna silvestre y derecho a los beneficios económicos procedentes de los servicios de los Constitución Política del Perú en su artículo 66° establece; que los recursos naturales renovables y no renovables son patrimonio de la nación y que el estado es soberano en su aprovechamiento. Dispone además que por ley orgánica se fijen las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares.

Que, la Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, Ley N°26821, en sus artículos 3°, 19°, 28°, considera a las especies de flora como recursos naturales, indicando que los derechos para su aprovechamiento sostenible se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales y disponiendo que dicho aprovechamiento sostenible implica el manejo racional del recurso teniendo en cuenta su capacidad de renovación, evitando así su sobre explotación y reponiéndolos cualitativa y cuantitativamente, de ser el caso.

Que la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de fecha 30 de Abril del 2010, mediante el cual el Ministro de Agricultura declara concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria al Gobierno Regional de Madre de Dios, de las funciones específicas consignadas en los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y se autoriza a la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre para realizar las acciones Administrativas.

Que la Ordenanza Regional N°008-2019-RMDD/CR publicada el 3 de Diciembre del 2019, se resuelve aprobar la modificación Parcial del reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el organigrama estructural del gobierno regional de madre de dios aprobado mediante ordenanza regional N°007-2012-GRMMDD/CR y modificado con la ordenanza regional N°026-2012-GRMDDD/CR, por Creación de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre;

Que la Ley Forestal y Fauna Silvestre, Ley N°29763, en el Artículo 1° indica que toda persona tiene el derecho de acceder al uso aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable.

Que, en el artículo 54° del Reglamento para la Gestión Forestal de la Ley forestal y Fauna Silvestre aprobado mediante decreto supremo N°018-2015-MINAGRI - el Plan de Manejo Forestal, indica, que para el inicio de operaciones de cualquier título habilitante forestal es indispensable contar con el plan de manejo forestal aprobado por la ARFFS. El año operativo se inicia al día siguiente de la notificación de la resolución que aprueba el plan de manejo y tiene una duración de trescientos sesenta y cinco días de calendario. El plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Tiene carácter de declaración jurada, y su veracidad es responsabilidad del titular y el regente, según corresponda.

Que, la Resolución de Dirección Ejecutiva N°281-2016-MINAGRI-SERFOR-DE, de fecha 21 de Diciembre del 2016, resuelve aprobar los "lineamientos para la elaboración de la Declaración de Manejo de Concesiones para Conservación".

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°384-2021-GOREMAD/GR, del 30 de noviembre del 2021, se designa a la **ING. Rosa María Baca Cusihuaman** en el cargo de Gerente Regional Forestal y Fauna Silvestre de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre-GRFFS del Gobierno Regional de Madre de Dios-GOREMAD.

Que el INFORME TÉCNICO N°009-2022-GOREMAD-GRFFS/ECO-CON/jrb, de fecha 02 de enero del 2022, donde recomienda Aprobar la Declaración de Manejo (DEMA) de la Asociación de Agricultores Ecológicos Santa Teresa, titular del contrato de Concesión N° GOREMAD-GGRNYGA-DRFFS/TAM-CON-002-14, por el periodo de 5 años en una superficie total de 40.995 has de extensión, ubicada en el sector Santa Teresa Distrito las Piedras, Provincia Tambopata, Departamento de Madre de Dios; por haber cumplido con lo dispuesto en la ley forestal y fauna silvestre N°29763 su reglamento para la gestión forestal aprobado mediante decreto supremo N° 018-2015-MIAGRI, los requisitos según TUPA vigente y los lineamientos para la elaboración de manejo en concesiones de Conservación.

En uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de las Ordenanzas Regionales N° 033-2009-GRMDD/CR; N° 034-2009-GRMDD/CR N° 007-2012-GRMD/CR; N° 026-2012-GRMDD/CR Ordenanza Regional N° 001-2014-GOREMAD/CR, de la Ordenanza Regional N°008-2019-RMDD/CR, de la Resolución Ejecutiva Regional N°135-2020-GOREMAD/GR, de la Ley Forestal y Fauna Silvestre N°29763 y su Reglamento para la Gestión Forestal aprobado por decreto supremo 018-2015-MINAGRI y de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444;

RESUELVE:

Artículo 1°. APROBAR la Declaración de Manejo (DEMA) de la "ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES ECOLÓGICOS SANTA TERESA" titular del contrato de Conservación N°GOREMAD-GGRNYGA-DRFFS/TAM-CON-002-14, por el periodo de 5 años en una superficie total de 40.995 has de extensión, ubicada en el sector Santa Teresa Distrito de las Piedras, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, cuyos puntos de ubicación se enmarcan en las coordenadas siguientes:





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



COORDENADAS UTM (Zona 19, Datum WGS84)

VERT.	ESTE	NORTE
V1	484483.99990	8613932.00026
V2	484467.99996	8613934.00004
V3	484179.00000	8614197.00000
V4	483835.00000	8614233.00000
V5	483624.00000	8614372.00000
V6	484280.00000	8614893.00000
V7	484329.00000	8614858.00000
V8	484509.73610	8614652.03757
V9	484340.62240	8614353.29874
V10	484555.84902	8614300.04786
V11	484502.03412	8614188.95689
V12	484530.20325	8614179.67848
V13	484458.88160	8613989.67103
V14	484497.62053	8613980.87991
Superficie (ha)		40.995



Artículo 2º.- Notificar la resolución a la Sra. CLARA HUESEMBE GONZALES representante legal de la ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES ECOLÓGICOS SANTA TERESA" a fin de indicar que culminado el año operativo, el concesionario debe presentar el informe de ejecución anual y al finalizar la vigencia de la DEMA se debe presentar el informe de ejecución final, dichos informes deben ser presentados a la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre como autoridad regional y al OSINFOR para conocimiento dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario de culminado el año operativo, debiendo ser suscrito por el titular de la concesión.

Artículo 3º. - Remitir la presente al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR, y al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR para su registro, conocimiento y cumplimiento.

Regístrese y comuníquese.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

[Handwritten Signature]

Ing. Rosa Maria Baca Cusihuaman
GERENTE REGIONAL